Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 01/2022
CD N° 22/2021 "Provisión de chipitas, cocido, café y otros para eventos - Ad Referéndum 2022"

ID N° 405.216

Entre la Facultad Politécnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa SENSICRED S.A., con RUC 80032508-7, domiciliada en Magallanes 915, de la Ciudad de Fernando de la Mora Zona Sur, Republica del Paraguay, representada para este acto por la Señora Leticia Maria Alvarenga de Centurion, con C.I. 1.590.479, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato Nº 0287/2023 por la que se resuelve la ampliación del 20% del monto máximo contratado que equivale a un valor total de; G. 20.000.000 del contrato principal Nº 01/2022 en virtud al **Art.63- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 que dispone:.. "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*" y **La Resolución DNCP N° 4400/2022** "en su Art. **9 Modificaciones Contractuales inc.**: *b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado*"

CLAUSULA PRIMERA

Queda convenido entre las partes la ampliación del monto máximo del Contratro Nº 01/2022 en el objeto del gasto 284-Servicios de Catering , por la suma de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones.);

CLAUSULA SEGUNDA

Establecer la obligatoriedad del endoso de monto de la garantía instrumentada mediante Decaración Jurada, a ser presentada por la empresa SENSICRED S.A., dentro del mismo plazo establecido para la presentacion de la Declaracion Jurada de Garantias de Fiel Cumplimiento, dispuesto en el contrato.

CLAUSULA TERCERA

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 01/2022.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 17 días del mes de abril de 2023.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sra. Leticia Maria Alvarenga de Centurion
SENSICRED S.A

SENSICRED S.A.